

**Resolución Exenta de Acreditación
Institucional REAV-N°0007-25:**

Acoge parcialmente solicitud de autorización para impartir nuevas carreras, presentada por el Instituto Profesional San Sebastián, y consecuente aumento de vacantes, en conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 20° de la ley N°20.129.

Santiago, agosto 22 de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante “la Comisión” o “la CNA”, en la Sesión Ordinaria N°2.750, de 7 de agosto de 2025, analizó y adoptó acuerdo respecto de la solicitud de autorización presentada por el Instituto Profesional San Sebastián, lo que se viene en ejecutar mediante el presente acto administrativo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular N°37, de la CNA, que actualiza el procedimiento de autorización de solicitudes presentadas por instituciones de educación superior acreditadas en el nivel básico, conforme al inciso tercero del artículo 20 de la ley N°20.129; la Resolución Exenta DJ N°200-4, de 14 de mayo de 2024, que aprueba criterios de evaluación para la autorización de solicitudes de aumento de oferta o vacantes de instituciones en nivel básico de acreditación institucional; la Resolución Exenta DJ 436-4 de 9 de enero de 2025, que modifica la Circular N° 37 ya referida en cuanto a los plazos de presentación de solicitudes; la Resolución Exenta N°604, de 4 de marzo de 2022, de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó en el nivel básico al Instituto Profesional San Sebastián; la solicitud de autorización presentada por el Instituto Profesional San Sebastián, de 2 de junio de 2025; los antecedentes que obran en el expediente electrónico del proceso de acreditación institucional del Instituto Profesional San Sebastián; y, la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



II. CONSIDERANDO:

1. Que la ley N°20.129 establece que la acreditación institucional se otorgará por niveles, pudiendo ser de excelencia, avanzada o básica, en conformidad con el grado de desarrollo progresivo que evidencien las instituciones de educación superior. A su vez, la ley prescribe que las instituciones acreditadas en el nivel básico deben obtener autorización de la CNA para impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que impartan, pues con ello se pretende cautelar que el crecimiento de tales instituciones sea responsable, atendiendo al nivel de desarrollo que han demostrado en sus procesos de acreditación, y así resguardar la garantía de calidad que el interés de las y los estudiantes demanda, así como el efectivo cumplimiento del rol social de la educación superior y del principio de calidad establecido en la misma norma.
2. Que por medio de la Resolución Exenta 604, de 4 de marzo de 2022, la Comisión Nacional de Acreditación acreditó en el nivel básico a al Instituto Profesional San Sebastián, periodo que, si bien culminó el 2 de marzo de 2025, su acreditación se mantiene vigente por cuanto esta se encuentra prorrogada.
3. Que la Comisión ha dictado la Circular N°37, que actualizó el procedimiento de autorización de solicitudes presentadas por instituciones de educación superior acreditadas en el nivel básico y la Resolución Exenta DJ 436-4 de 9 de enero de 2025, que establece que el plazo para presentar peticiones a la CNA será desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de cada año.
4. Que, dentro del plazo dispuesto para tal efecto, el Instituto Profesional San Sebastián presentó una solicitud de autorización para impartir nuevas carreras, la cual se sintetiza a continuación:

Técnico en Recursos Humanos	95 vacantes
Ingeniería en Recursos Humanos	95 vacantes
Técnico en Marketing Digital	60 vacantes
Ingeniería en Marketing Digital	60 vacantes
Técnico en Finanzas	30 vacantes
Ingeniería en Finanzas	30 vacantes
Técnico en Infraestructura Cloud	30 vacantes
Técnico en Farmacia	30 vacantes
Técnico en Instrumentación Quirúrgica	30 vacantes
5. Que la Secretaría Ejecutiva de la CNA realizó un análisis de aspectos formales y de contenido de la precitada solicitud.



6. Que, posteriormente, la solicitud fue objeto de una evaluación externa, cuyo análisis consta en un informe que ha sido puesto en conocimiento de la Comisión y de la Institución.
7. Que los antecedentes señalados fueron enviados a la Comisión para su análisis y presentados en la Sesión Ordinaria N°2.750, de 7 de agosto de 2025, a la cual asistió la Rectora Ivette Monsalves Moraga, en representación del Instituto Profesional San Sebastián, quien expuso a la Comisión determinados antecedentes sobre la solicitud de autorización en comento.
8. Que a dicha instancia también asistió un evaluador externo, quien expuso ante la Comisión las principales conclusiones del informe de la evaluación externa señalada anteriormente.
9. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los antecedentes y argumentos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones por cada criterio de evaluación:

Criterio 1: Planificación institucional

Las nuevas carreras se alinean con la misión y visión institucional, contribuyen al Plan de Desarrollo Estratégico 2023–2031 y fortalecen las áreas de Salud, Administración y Comercio y Tecnologías. Se sustentan en convenios y responden, según se documenta, a necesidades del mercado y de los sectores productivos.

Criterio 2: Aseguramiento de la calidad

Se definen estándares académicos para la contratación de personal, idoneidad y suficiencia docente, junto con un Plan de Formación y Acompañamiento. Se consideran los requerimientos de infraestructura, recursos y bibliografía, propendiendo a la calidad en la implementación de las nuevas carreras y subsanando observaciones de procesos anteriores de acreditación.

Criterio 3: Capacidad de gestión

Existen políticas, normativas y mecanismos que gobiernan la creación e implementación de nuevas carreras. La Dirección de Innovación Académica y las direcciones sectoriales lideran el diseño curricular y la articulación con el mundo productivo. La estructura organizacional permite una adecuada coordinación y asignación de responsabilidades, con soporte administrativo y académico suficiente.

Criterio 4: Desarrollo curricular y diseño instruccional

El diseño curricular responde a un modelo basado en competencias, sustentado en estudios de factibilidad, mapas funcionales, matrices de competencias y perfiles de egreso. La validación se realiza por órganos colegiados y contempla asignaturas sello y de empleabilidad comunes a todas las carreras. Se garantiza coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y se busca pertinencia con las demandas del sector productivo.



Criterio 5: Tasa de empleo y remuneraciones de egreso

Las proyecciones de empleabilidad y remuneraciones de las nuevas carreras se ubican sobre la media del subsistema. Los ingresos permitirían la recuperación de la inversión en un plazo de tres a cinco años, posibilitando movilidad económica y pertinencia laboral. En carreras emergentes se utilizan como referencia programas afines del área.

Criterio 6: Cantidad de vacantes

En Administración y Comercio se proyecta captar entre un 5% y 8% de la matrícula nueva; en Salud se solicitan 30 vacantes como cifra coherente con la infraestructura disponible; en Tecnologías, se argumenta la apertura de carreras de nicho con proyección de crecimiento. Con todo, la cantidad de vacantes solicitadas en algunas carreras no se considera prudente para una institución con acreditación en nivel básico.

Criterio 7: Suficiencia de recursos e infraestructura

La institución dispone de aulas, talleres, laboratorios, bibliografía digital y un entorno virtual de aprendizaje robusto. Existen convenios con la Universidad San Sebastián para el uso de laboratorios y hospitales de simulación, así como con empresas tecnológicas que proveen laboratorios en la nube. La infraestructura es suficiente para garantizar la formación.

Criterio 8: Capacidad financiera

El plan financiero institucional considera ingresos y egresos alineados con el crecimiento proyectado de matrícula y el Plan de Desarrollo Estratégico 2023–2031. Se contemplan inversiones en modernización tecnológica, fortalecimiento académico y servicios estudiantiles. La institución dispone de la solvencia y acceso a financiamiento necesarios para asegurar la sustentabilidad de la nueva oferta.

Criterio 9: Cuerpo académico o docente

El cuerpo académico cumple con los estándares de idoneidad, experiencia profesional y vinculación activa con el sector productivo. Se proyecta un aumento de entre un 3% y 5% de docentes especializados para las nuevas carreras, para asegurar suficiencia y pertinencia. El Modelo de Gestión Docente y el Plan de Formación y Acompañamiento se orientan a la calidad y mejora continua en los procesos de enseñanza.

III. RESUELVO:

PRIMERO: ACÓGESE PARCIALMENTE la solicitud de autorización presentada por el Instituto Profesional San Sebastián para impartir nuevas carreras, y consecuente aumento de vacantes, conforme con el siguiente detalle:

Técnico en Recursos Humanos	30 vacantes
Ingeniería en Recursos Humanos	30 vacantes



Técnico en Marketing Digital	30 vacantes
Ingeniería en Marketing Digital	30 vacantes
Técnico en Finanzas	30 vacantes
Ingeniería en Finanzas	30 vacantes
Técnico en Infraestructura Cloud	30 vacantes
Técnico en Farmacia	30 vacantes
Técnico en Instrumentación Quirúrgica	30 vacantes

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Institución, la que podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59° de la ley N° 19.880. Asimismo, se hace presente que en contra de esta decisión no procede el recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.

TERCERO: ESTABLÉCESE que la Institución no podrá incluir referencias a la autorización otorgada por la CNA en la publicidad de la carrera o programa objeto de la solicitud, por no tratarse este procedimiento de un proceso de acreditación.

Anótese, regístrese y publíquese.



ANDRÉS BERNASCONI RAMÍREZ
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



CLAUDIO BAHAMONDE CHELECH
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

ABR/CBC/DCC/MFM/jcv
c.c.: Archivo CNA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8SBBOW-941>